

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a. [REDACTED] y D. [REDACTED] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN:

Que los días veintinueve y treinta de mayo de dos mil dieciocho, se personaron en la central nuclear de Santa María de Garofía (en adelante SMG), sita en la provincia de Burgos, que se encuentra en situación de cese definitivo de la explotación declarado por la Orden IET/1302/2013, de 5 de julio.

La inspección tuvo por objeto comprobar la gestión que efectúa la instalación a los residuos radiactivos de media y baja actividad y al material residual contaminado potencialmente desclasificable (procedimientos de inspección PT.IV.253 y PT.IV.254), de acuerdo con la agenda de Inspección que figura en el Anexo I del Acta, la cual había sido comunicada a la instalación previamente a la inspección.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe del Servicio de Protección Radiológica y Residuos; D. [REDACTED] titulado superior de la Sección de Protección Radiológica; y D. [REDACTED] Jefe de Licenciamiento de Nuclenor.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

ID-3528197

En relación con la situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA y con los residuos radiactivos pendientes de definir su vía de gestión, residuos pendientes de acondicionamiento y actuaciones en curso.

Se informó a la Inspección que el listado de Documentos Descriptivos de Bultos (DDB) que se encuentran en vigor, corresponde al que figura en la sección 3.2.1.1 del Informe Anual "Actividades del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado del año 2017" (Ref. APGRRCG-2017)

El titular informó que el DDB-12 Rev.1 de "Fuentes encapsuladas inmovilizadas en CH en bidón de 220l" ya está aprobado por parte de [REDACTED] el cual permite la gestión de fuentes de determinados radionucleidos con periodo de semidesintegración menor de 30 años.

A pregunta de la inspección el titular informó que el DDB-14 "Lodos de los tanques decantadores TNK-2034 A/B incorporados a matriz de CH en bidón de 220l" se encuentra ya aprobado por [REDACTED] pero aún no han recibido el libro de proceso asociado.

El titular informó a la Inspección lo siguiente con respecto a los residuos pendientes de aceptación o de definir su vía de gestión:

- Resinas: se encuentran almacenados en el Almacén Transitorio de Residuos (ATR) 18 bidones de 220l no tipificados de resinas sin acondicionar. Se han caracterizado y su acondicionamiento se va a realizar de acuerdo con el DDB-004 de "Resinas bola de condensado".
Se encuentran almacenados en el ATR 10 bultos tipificados no conformes. Tras llevar a cabo una inspección de los mismos y tras mantener conversaciones con [REDACTED] que los envíen directamente a El Cabril en su estado actual.
- Concentrados de evaporador: se encuentran almacenados en el ATR, 1 bulto de 220l pendientes de aceptación. Se trataba de un bulto de nivel N2, pero actualmente ha decaído a N1 y se encuentra a la espera de que [REDACTED] acepte este cambio.
- Lodos Húmedos: el titular indicó que existen 582 bultos con lodos, de los cuales, 414 van a gestionarse como los residuos de microcel. Para ello se han mezclado los lodos con residuos de microcel y se ha modificado el DDB-011 ("Reacondicionamiento mediante CH de concentrados de evaporador con microcel") para incluir estos nuevos residuos. Para los 168 restantes (106 con lodos generados en el proceso de supercompactación y 62 con lodos húmedos de sumideros sin reacondicionar) se prevé su tratamiento por

cementado o secado. En relación con los 62 bidones de lodos procedentes de sumideros, se han tomado muestras de 12 bidones y tras los análisis se ha comprobado que pueden acondicionarse utilizando la misma matriz que se emplea en el DDB-08 ("Lodos húmedos"), y por ello se prevé realizar y presentar a [REDACTED] para su aprobación, un nuevo DDB de modo que estos residuos se acondicionen en la planta de microcel empleando la matriz descrita en el DDB-08.

En relación con los 106 bidones generados en el proceso de supercompactación, tras una primera inspección, se ha visto que alguno contiene trazas de amianto. El titular indicó que se está esperando que la Junta de Castilla y León dé el visto bueno para la instalación de una planta de corte para poder segregarse estos bidones y decidir su gestión.

- Lodos de los tanques de decantación de barros 2034A y 2034B: se informa a la inspección que se ha aprobado por [REDACTED] el DDB-14 correspondiente a esta corriente de residuos y que se prevé comenzar su acondicionamiento a finales del mes de junio de 2018. A pregunta de la inspección en relación con el LP correspondiente al DDB-14, el titular manifestó que se pondrá en contacto con Enresa para conocer la fecha de aprobación de este documento y poder comenzar con el acondicionamiento de este tipo de residuos.
- Compactables: se informa a la Inspección que ya se ha gestionado el bidón de 290l con una pastilla de supercompactación. Actualmente no tienen residuos en nivel 3 de gestión de esta corriente.
- No compactables: el titular indicó que en la celda C del ATR se encuentra almacenado un contenedor de hormigón con 15 bultos de diversos tipos de residuos (11 bidones de lodos acondicionados en microcel, 2 de filtros, 1 de lodos de sumideros y 1 de elementos metálicos) bloqueados en su interior. El titular va a proceder a su caracterización durante el mes de julio junto con [REDACTED] para posteriormente decidir la gestión más adecuada. La inspección recibió una copia del "Plan de actuación" desarrollado para este contenedor.
- Filtros: el titular informó que disponen de 26 bidones de 220l con filtros acondicionados con pared de plomo, para los que se ha desarrollado una metodología de determinación de actividad específica que ya se ha aceptado por parte de [REDACTED] pero todavía necesitan enviar a [REDACTED] una muestra del cemento (cemento nuclecén rezola) para la realización de unos ensayos antes de proceder a su gestión.

- Residuos metálicos: el titular manifestó que actualmente tienen 300T de residuos metálicos a granel repartidos entre la piscina de retención que se han cortado e introducido en CMT para decidir si se gestionan mediante fundición o mediante su envío a El Cabril.
Repartidos en los barracones 6 y 7, en los almacenes de La Colina, en el EARU, en el ATR y en la POT tienen 700T de equipos y componentes. A lo largo del año se va a proceder a medir su actividad para decidir la gestión de los mismos.
- Tierras: según indicó el titular, disponen actualmente de 22 sacas Big-Bag almacenadas en el denominado "barracón 6", con tierras generadas en actuaciones del Plan de Vigilancia de la instalación relativas a la limpieza de viales y actividades de obra civil en Zona controlada, las cuales se usarán para relleno de huecos de bidones o CMT's, de acuerdo con los correspondientes DDB.
- Fuentes radiactivas en desuso: el titular indicó que disponen de 478 fuentes encapsuladas y 196 Detectores Iónicos de Humos (DIH) pendientes de gestión. Aquellas fuentes con periodo de semidesintegración menor de 30 años se gestionarán con el DDB-12.

En relación con el control de materiales residuales a la salida de las zonas de residuos radiactivos (ZRR) y a la salida de la instalación.

El titular informó a la inspección que el procedimiento disponible en la central para el control de los materiales residuales a la salida de zona controlada es el PR-RR-023 rev.0 "Procedimiento de categorización de materiales no impactados y su control radiológico para la salida de las zonas de residuos radiactivos".

En lo referente a la distinción que se realiza en el Anexo III del procedimiento PR-RR-023 rev.0 entre los materiales muestreables sólidos y líquidos, en los que las librerías utilizadas para el análisis espectrométrico contemplan diferentes isótopos, la inspección señaló que debe garantizarse que la Actividad Mínima Detectable sea como máximo la mitad del nivel de desclasificación de la RP-122 para todos los isótopos incluidos en el Anexo I de la Guía de Unesa CEN-40 rev.0 "Guía de categorización de materiales residuales no impactados y su control radiológico para la salida de zonas de residuos radiactivos", y no sólo para los isótopos contemplados en el mencionado Anexo III de PR-RR-023. El titular indicó que analizaría esta cuestión y revisaría el procedimiento en caso de ser necesario.

A petición de la inspección, el titular entregó copia del último registro correspondiente a una salida de material residual muestreable de ZRR, cuyo formato constituye el Anexo IV de PR-RR-023. Dicho registro, incluido en el Anexo II de la presente acta, se corresponde con una salida de aceite no impactado con fecha 22 de marzo de 2018. La inspección constata que el registro ha sido realizado de acuerdo con lo indicado en el procedimiento PR-RR-023 rev.0.

A solicitud de la inspección el titular mostró el registro de control del contenedor de chatarra no impactada CH-0118 que estaba siendo llenado a fecha de la inspección, y cuyo formato constituye el Anexo VI del procedimiento PR-RR-023 rev.0. Dicho registro se incluye en el Anexo III del acta.

La inspección solicitó y recibió las siete fichas de control radiológico correspondientes a las chatarras que habían sido introducidas en el contenedor CH-0118, de acuerdo con su registro de control, y cuyo formato constituye el Anexo V de PR-RR-023. La inspección constató que en tres de los siete registros el titular había identificado erróneamente como materiales de geometría simple materiales no metálicos que en realidad son de geometría compleja, tales como: botellas de cristal, monitores, teclados y ratones y una impresora. Los registros en los que se identifica tal información se incluyen en el Anexo IV de la presente acta. El titular indicó que la salida de dichos materiales no se corresponde con una práctica usual en la central, y achacó el error a una definición imprecisa de lo que constituye una geometría simple en el procedimiento PR-RR-023 rev.0. La inspección hace constar que, a fecha de 1 de junio de 2018, el titular remitió por email al CSN información sobre la apertura en el PAC del Hallazgo nº 7483, que planteaba una revisión del procedimiento PR-RR-023 en este sentido y la formación a este respecto del personal de PR involucrado en la categorización de material no impactado saliente de ZRR.

A pregunta de la inspección, el titular indicó que los procedimientos en vigor en la instalación para el control de las entradas y salidas de vehículos en la zona de doble vallado mediante el pórtico de vehículos son:

- PR-A-030, rev.3: "Operación y uso del pórtico de medida de vehículos".
- PR-C-050, rev.1: "Calibración y cálculo de la alta tensión de los detectores del pórtico de vehículos".
- PR-C-051, rev.2: "Verificación de la eficiencia de los detectores del pórtico de vehículos".

A petición de la inspección, le fueron mostrados los registros de las dos últimas calibraciones y verificaciones del pórtico de vehículos, comprobando la inspección que la periodicidad de las mismas (anual para las calibraciones y mensual para las verificaciones) era acorde a procedimientos. A pregunta de la inspección sobre las diferencias en el formato del registro

archivado entre la calibración de 2016 y la calibración de 2017, el titular indicó que se debía a una actualización que se había realizado en el software del pórtico.

A pregunta de la inspección, el titular informó que tanto las calibraciones como las verificaciones se realizan sólo con una fuente específica (OD-444, ref. 1825), y que no se contempla el uso de otras posibles fuentes para dichas tareas periódicas.

A pregunta de la inspección, los representantes de la instalación indicaron que en el último año no se habían producido alarmas en el pórtico que no fuesen debidas a un transporte conocido o fuentes de radiación naturales.

A pregunta de la inspección sobre la forma en que se identificaban los isótopos naturales en el caso de un transporte saliente que produjera alarma, que no se halla procedimentado, el titular indicó que lo procedería en la próxima revisión del procedimiento correspondiente.

En relación con corrientes de residuos de muy baja actividad potencialmente desclasificables. Actuaciones de desclasificación realizadas. Aplicación de los procedimientos asociados.

La instalación de SMG dispone actualmente de las siguientes autorizaciones para la desclasificación de materiales residuales:

- *Resolución de la DGPEM de 1 de abril de 2009, por la que se autoriza al titular de la CN de SMG para la desclasificación de chatarra metálica.*
- *Resolución de la DGPEM de 12 de noviembre de 2009, por la que se autoriza al titular de la CN de SMG para la desclasificación de aceites usados.*

Según manifestaron los representantes de la instalación, durante el 2016 se ha llevado a cabo una campaña de desclasificación de aceites.

A petición de la Inspección, le fueron mostrados los informes de la campaña de aceites usados realizadas por CN SMG en el año 2016, comprobándose lo siguiente:

- Ninguna unidad de valoración superaba individualmente el triple de los niveles de desclasificación.
- El valor medio de las concentraciones isotópicas de todas las unidades de valoración, que integran la campaña, cumplían los requisitos radiológicos establecidos para su desclasificación.
- Previamente a la expedición de los aceites desclasificados para su gestión convencional, el Titular había realizado una verificación global del proceso sobre el 5% de unidades de valoración de cada campaña.

A pregunta de la inspección el titular indicó que no se han realizado campañas de desclasificación de chatarra metálica

En relación con los sistemas de acondicionamiento de residuos. Procedimientos de operación y control. Modificaciones en curso y previstas.

A pregunta de la inspección, el titular indicó que debido al estado de los bidones extraídos del ATR existen muchos que, por diferentes motivos (tal como el endurecimiento de su contenido, la presencia de cuerpos extraños o incluso la desestructuración del propio contenedor), no pueden ser gestionados adecuadamente en la planta de procesado sin pasar por un proceso de segregación previo.

La inspección se interesó sobre el mencionado proceso de segregación, y los representantes de SMG indicaron que se lleva a cabo en el SAS de la Planta de Operación de Turbina (en adelante POT) a donde llegan bidones o CMT, y que se procedimenta en el documento *PR-DT-173 rev.1 "Guía para el proceso de segregación de residuos radiactivos"*, una copia del cual le fue entregado a la inspección.

A pregunta de la inspección sobre el contenido de los CMT que son llevados al SAS de la POT, el titular aclaró que son residuos "a granel" cuyo origen son las tareas de limpieza de las celdas del ATR. A pregunta sobre la naturaleza de los residuos presentes en los CMT y en los bidones objeto del proceso de segregación el titular indicó que se trata de microcel con presencia de heterogéneos compactables y no compactables, y que el proceso de segregación llevado a cabo en el SAS tiene por objeto segregar el microcel (que posteriormente es tratado en el EAMU) de los sólidos heterogéneos compactables (que se compactan en bidón de 220 litros) y de los no compactables (que se introducen en CMT de RBMA o en CMB de RBBA).

A pregunta de la inspección sobre el avance de las tareas de reacondicionado de microcel, y los flujos de residuos en el SAS de la POT y la planta de procesado del EAMU, el titular hizo entrega del registro de control diario de los bidones y CMT con microcel, que se adjunta en el Anexo V de la presente acta. El titular manifestó que, tal y como puede comprobarse en el mencionado registro, a fecha de 28 de mayo quedaban 101 bidones pendientes de ser procesados en el EAMU (4 bidones a la espera en el pulmón de salida del SAS, 69 bidones en el EAP ya inspeccionados y 28 bidones acopiados en el pulmón de entrada del EAMU), además de 31 CMT y 134 bidones pendientes del proceso de segregación previa en el SAS. El titular indicó que hasta la fecha habían sido reacondicionados 2570 bidones de microcel, como resultado de lo cual habían sido generados 522 CMT de acuerdo con la revisión correspondiente del DDB de referencia GR-DDB-011, siendo todos ellos bultos conformes.

La inspección hizo constar que el procedimiento *PCP-02 rev.0, "Programa de control de proceso para el tratamiento de concentrados de evaporador con microcel"*, contiene algunas discrepancias con respecto al *DDB GR-DDB-011, rev.2, "DDB de reacondicionamiento mediante conglomerante hidráulico de concentrados de evaporador y lodos con microcel"*, como son, entre otras:

- El grado de llenado de los CMT: 95-98% en PCP-02 frente al 85-95% del DDB.
- El grado de humedad: 64-70% en PCP-02 frente al >65% del DDB.
- La composición de la matriz: 1.5% de retardante/fluidificante en PCP-02 frente al 1.5-3% del DDB.

El titular aclaró, a este respecto, que las discrepancias se debían a la experiencia operativa adquirida en la planta de procesado, siendo correctos, en todo caso, los parámetros incluidos en el DDB, y que los valores incorporados al PCP-02 se encontraban desactualizados.

A pregunta de la inspección sobre el contenido del procedimiento *PR-DT-118 rev.2 "Guía de operación de la planta de reacondicionado del microcel"*, en el que se indica que ante una pérdida de tensión con la planta en operación el contenido de la amasadora debe ser volcado al CMT, el titular indicó que aunque tal hecho es contemplado como una posible contingencia no ha ocurrido antes, y que en caso de ocurrir daría lugar a un bulto tipificado no conforme.

A pregunta de la inspección sobre el procedimiento *PR-CR-036 rev.1 "Vigilancia y control radiológico de la planta de reacondicionamiento del EAMU"*, el titular indicó que el "fallo de confinamiento" al que se refiere el procedimiento es toda pérdida de la depresión ocurrida mientras se está operando la planta de procesado de microcel. A solicitud de la inspección, el titular mostró los registros (anexo XV del mencionado procedimiento) correspondientes a los cinco fallos de confinamiento acaecidos desde el inicio de la planta de procesado, con las fechas indicadas en la siguiente lista:

- 24 de agosto de 2016.
- 28 de octubre de 2016.
- 31 de octubre de 2016.
- 20 de diciembre de 2016.
- 22 de diciembre de 2016.

A solicitud de la inspección le fueron mostrados los registros de los controles radiológicos diarios realizados a la planta de procesado del EAMU los días 25 y 28 de mayo, siendo, a juicio de la inspección, acordes a lo indicado en el procedimiento PR-CR-036.

A pregunta de la inspección sobre las vigilancias específicas realizadas en el edificio del EAMU, el titular indicó que estas eran motivadas por juicio de experto. A solicitud de la inspección le fueron mostrados los registros de los controles radiológicos específicos realizados a la planta de procesado del EAMU, correspondientes al Anexo VI del procedimiento PR-CR-036.

La inspección solicitó y recibió copia de los registros de incidencia (Anexo XVII de PR-CR-036) de las entradas del PAC con referencias AR-7320 (18 de agosto de 2017) y AR-7386 (17 de noviembre de 2017), acaecidas ambas en la planta de procesado del EAMU, y siendo acordes a lo indicado en PR-CR-036. La inspección comprobó la existencia de una vigilancia específica posterior a la segunda de ellas.

A solicitud de la inspección, el titular entregó copia de la documentación asociada al CMT de código de identificación CMT-50651, acondicionado en el EAMU a fecha 15 de mayo de 2018.

En relación con la situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos de control radiológico, inventario y mantenimiento asociados.

- Almacén Temporal de Residuos (ATR).

Los procedimientos en la instalación para el control de este almacén son:

- PR-CR-023 "Control de almacenamiento de materiales radiactivos en el almacenamiento transitorio de bidones"
- PR-A-012 "Documentación de residuos sólidos"
- PR-CR-025 "Control radiológico de almacenamiento transitorio de bidones"

La Inspección visitó el ATR, y comprobó que se realizaban correctamente los controles radiológicos con el objeto de detectar si existen niveles anormales de radiación o contaminación mediante la cumplimentación mensual del Anexo II del PR-CR-025 (se comprobaron las correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2018), así como realizar un seguimiento de la actividad en las aguas contenidas en el sistema de recogida de drenajes del ATR cumplimentando mensualmente el Anexo VI del PR-CR-025 (se comprobaron las medidas realizados durante el año 2018).

La inspección comprobó que se realiza mensualmente el control radiológico de niveles de radiación en zonas exteriores a las celdas, mediante la cumplimentación del Anexo IV del PR-CR-025, comprobándose los de los meses de mayo y abril de 2018.

- Planta de extracción ubicada en el ATR.

El procedimiento de la instalación para el control de esta planta es:

- *PR-CR-035 Rev.1 "Vigilancia y control radiológico de la planta de extracción de residuos con microcel y transporte de bultos en el ATR"*

A solicitud de la Inspección se mostraron los registros identificados en el Anexo II y anexo III del PR-CR-035, comprobando que se realizan las vigilancias radiológicas periódicas y específicas en la planta de extracción de residuos con Microcel.

La Inspección solicitó y le fue mostrado el Anexo XII del PR-CR-035, donde quedan registrados los movimientos de los bidones realizados en la Planta de extracción ubicada en el ATR.

La Inspección visitó la planta de extracción ubicada sobre las celdas del ATR.

Durante la visita al ATR, la inspección comprobó la existencia de un acopio de material para hacer frente a los potenciales derrames de microcel durante las operaciones de manutención de los bidones, tal y como se indica en el Anexo III del procedimiento PR-DT-155 rev.0 "Guía de actuación ante derrames/vertidos en el proyecto Microcel".

Durante la visita al ATR, la inspección solicitó y examinó el libro de actas del ATR y verificó que se había registrado el derrame de microcel acaecido el 24 de marzo de 2017, y registrado en el PAC de la central con la referencia AR-7160. El registro de dicho incidente era acorde al Anexo IV del procedimiento PR-DT-155 rev.0, documentándose en detalle el incidente y la secuencia de medidas tomadas y vigilancias realizadas hasta la recuperación de la zona afectada.

- Almacén de material usado (EAMU)

El procedimiento de la instalación para el control de esta planta es:

- *PR-CR-036 "Vigilancia y control radiológico de la planta de procesado de residuos con microcel en el EAMU"*

El EAMU está formado por una zona de almacenamiento de material usado y por la zona donde se ubica el sistema de reacondicionamiento de bidones de concentrados con Microcel.

La Inspección visitó el almacén EAMU, donde se encuentra el sistema de reacondicionamiento de bidones de concentrados en Microcel. Desde la cabina de control de este sistema, situada en

el propio EAMU, el titular mostró la realización del aporte del residuo a la amasadora, el posterior aporte del cemento y por último el vertido en contenedor CMT.

La Inspección solicitó los Anexos II y III del PR-CR-36 y comprobó que se realizan las vigilancias periódicas y las tomas de muestras ambientales de la zona, que aparecen descritas en dicho procedimiento.

En relación con los problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC).

A pregunta de la inspección sobre el elevado número de entradas en el PAC relacionadas con incidentes en el proceso de reacondicionado de microcel durante los años 2016 y 2017, el titular indicó que gran parte de los mismos se deben a problemas de diseño debidos al alto número de imprevistos encontrados durante la extracción de los bidones de microcel del ATR y su procesado en el EAMU.

A solicitud de la inspección, el titular mostró el informe de auditoría interna IA-I.255, realizada a la planta de extracción del ATR y a la planta de procesado de microcel en abril de 2016, con objeto de verificar, entre otros, el cumplimiento del Manual de Protección Radiológica en Parada en lo referente a la vigilancia y control de los residuos radiactivos. Como resultado de la auditoría, y de acuerdo con el sistema de Garantía de Calidad del titular, fueron identificadas 5 No Conformidades, y 11 Propuestas de Mejora (entre las cuales se identificaron 3 casos de buenas prácticas). El resultado global de la auditoría resultó "satisfactorio", de acuerdo con los responsables de la misma.

La entrada del PAC de referencia AR-7128, de fecha 27 de febrero de 2017, está relacionada con la avería del brazo hidráulico de la planta de extracción de bidones del ATR. A pregunta de la inspección sobre el motivo por el que a 31 de diciembre de 2017 seguía abierta, y los medios de manutención usados de forma alternativa, el titular indicó que dicha avería ya había sido reparada, y que en realidad la entrada AR-7128 se encontraba en estado cerrado. El error administrativo se debía, en opinión del titular, a un error humano.

La entrada del PAC de referencia H-7157, de fecha 20 de marzo de 2017, reporta el fallo en las células de carga de la amasadora de la planta de procesado del EAMU. A pregunta de la inspección sobre la posibilidad de que dicho fallo haya podido dar lugar a una dosificación inadecuada, tanto al ser detectado como con anterioridad a su detección, el titular indicó que el

sistema de pesada es redundante, motivo por el cual la correcta dosificación de las tongadas puede garantizarse con un adecuado grado de confianza.

A pregunta de la inspección sobre la entrada del PAC de referencia AR-7171, de 31 de marzo de 2017, relacionada con la existencia de dos goteras en el barracón nº6, el titular ha indicado que dichos desperfectos en la junta de la cubierta del barracón no han sido reparadas dado que se prevé vaciar dicho almacén en breve.

A pregunta de la inspección sobre la entrada al PAC de referencia CSN-IR-127, de 10 de julio de 2017, relativa a la inadecuada identificación y señalización de material en los almacenes EARU 1 y 2, el titular indicó que debido a la situación de cese definitivo de la planta en los almacenes EARU ya no existen materiales categorizados como "reutilizables", motivo por el cual las acciones correctivas que habían sido propuestas (acondicionar el EARU 1 y 2 con material estrictamente reutilizable e identificar el material reutilizable pendiente) ya no tienen sentido.

A pregunta de la inspección sobre la entrada al PAC de referencia CSN-INS-043, de 30 de mayo de 2017, que hace referencia a la posibilidad de eliminar las fuentes de alta actividad por exención en la base de datos que se remite al CSN, el titular aclaró que la "exención" hace referencia exclusivamente a la base de datos documental que se remite al CSN, y que en ningún caso se trata de un proceso de desclasificación para fuentes en desuso.

A pregunta de la inspección sobre la entrada al PAC de referencia CSN-INS-042, de 30 de mayo de 2017, relativa a la procedimentación de las vías de gestión para fuentes de alta actividad en desuso y la justificación del motivo por el cual dichas fuentes no son evacuadas lo antes posible de la central, el titular aclaró que el contenido de dicha entrada del PAC hacía realmente referencia a la posibilidad de devolver la fuente al suministrador en la medida en que esto es posible.

Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de los representantes del titular anteriormente citados, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección. Durante el desarrollo de la inspección los inspectores identificaron una desviación por el incumplimiento de la IS-31, consistente en la identificación errónea por parte del titular de materiales residuales no impactados de geometría compleja como materiales de geometría simple.

Por parte de los representantes de Santa María de Garoña se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiuno de junio de 2018.



Dña.

Inspectora



D.

Inspector

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Santa María de Garoña para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

COMENTARIOS A L
Santa Ma

HOJA ADJUNTA
io de 2018



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
REF. CSN/AIN/SMG/18/785

HOJA 1 DE 26 PÁRRAFO 6º

Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión así como en el acta de inspección, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

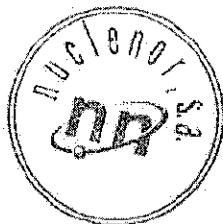
HOJA 12 DE 26 ÚLTIMO PÁRRAFO

Comentario:

Los casos se circunscriben a materiales fungibles estancos, en cuyo interior no cabe la posibilidad de contaminación. Así como, puntualmente, equipos informáticos que han permanecido en zona controlada en áreas de trabajo libres de contaminación. Adicionalmente, a los equipos informáticos se les realizó una medida gamma complementaria y se han mantenido siempre bajo el control de Protección Radiológica y devueltos en la actualidad a Zona de Residuos Radiactivos.

Se ha abierto la ficha PAC H-7483 para detallar la interpretación y actuaciones futuras a este tipo de equipos.

Santa María de Garoña, 11 de julio de 2018



CSN

CSN/AIN/SMG/18/785

Página 14 de 26

ANEXO I

Agenda de inspección



AGENDA DE INSPECCIÓN**CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GAROÑA (BURGOS)****FECHA 29 y 30 de mayo de 2018****INSPECTORES AREA DE RESIDUOS DE BAJA Y MEDIA ACTIVIDAD:****OBJETO**

Inspección PBI procedimientos PT-IV.253.01 y PT.IV.254.01

- 
1. Situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA. Bultos pendientes de aceptación. Residuos pendientes de acondicionamiento. Actuaciones en curso.
 2. Control de materiales residuales a la salida de las zonas de residuos radiactivos (ZRR) y a la salida de la instalación.
 3. Corrientes de residuos de muy baja actividad potencialmente desclasificables. Actuaciones de desclasificación realizadas. Aplicación de los procedimientos asociados.
 4. Sistemas de acondicionamiento de residuos. Procedimientos de operación y control. Modificaciones en curso y previstas.
 5. Situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos de control radiológico, inventario y mantenimiento asociados.
 6. Problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC)

CSN

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/SMG/18/785 correspondiente a la inspección realizada a la central nuclear Santa María de Garoña, los días 29 y 30 de mayo de dos mil dieciocho, los inspectores que la suscriben declaran,

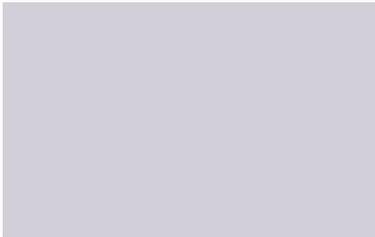
Hoja 1 de 26, sexto párrafo:

El comentario no afecta al contenido del acta

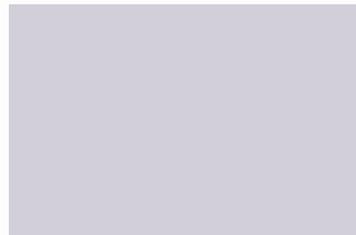
Hoja 12 de 26, último párrafo

El comentario no afecta al contenido del acta.

En Madrid a 17 de julio de 2018.



INSPECTOR



INSPECTORA